



**RESOLUCIÓN N° 704-**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA DEL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, MODIFICACIONES Y ADENDAS PARA LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 33/24 “CONSULTORÍA PARA DIAGNÓSTICO TÉCNICO – AMBIENTAL PARA LA OR DE PARAGUARI”, ID N° 453.455, CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

**-1-**

Asunción, 04 de *septiembre* del 2024.

**VISTO:**

El Memorando N° 001/24 de fecha 26 de agosto del 2024, del Departamento de Licitaciones y Contrataciones Directas de la Dirección de Contrataciones; la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”; el Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas””; el Dictamen N° 889/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Memorando N° 001/24 de fecha 26 de agosto del 2024, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones Directas de la Dirección de Contrataciones solicita la promulgación de una resolución para autorizar la convocatoria del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), modificaciones y adendas para la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 33/24 “Consultoría para Diagnostico Técnico – Ambiental para la OR de Paraguari”, ID N° 453.455, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, y su reglamentación.

**Que**, la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, prevé:

**Artículo 34.-** “Procedimientos convencionales de contratación: Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales: ... b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos...”.

**Artículo 45.-** “Pliego de Bases y Condiciones. Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria...”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





**RESOLUCIÓN N° 704-.....-**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA DEL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, MODIFICACIONES Y ADENDAS PARA LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 33/24 “CONSULTORÍA PARA DIAGNÓSTICO TÉCNICO – AMBIENTAL PARA LA OR DE PARAGUARI”, ID N° 453.455, CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

**-2-**

**Que**, la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, y su Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas””, regulan la adquisición de bienes y la prestación de servicios a las instituciones públicas, siendo la aprobación del PBC uno de los requisitos establecidos por las referidas normativas para proceder al llamado a contratación de bienes o servicios.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “Que Crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Que**, por Providencia N° 1152/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 889/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para autorizar la convocatoria del llamado y la aprobación del PBC, modificaciones y adendas para la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 33/24 “Consultoría para Diagnostico Técnico – Ambiental para la OR de Paraguari”, ID N° 453.455, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Contrataciones, a través de su área competente.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la convocatoria del llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional N° 33/24 “Consultoría para Diagnostico Técnico – Ambiental para la OR de Paraguari”, ID N° 453.455, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

**Artículo 2°.- APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones, modificaciones y adendas para el llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional N° 33/24 “Consultoría para Diagnostico Técnico – Ambiental para la OR de Paraguari”, ID N° 453.455, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), que se adjunta y forma parte de la presente resolución.



ES COPIA DEL ORIGINAL







**RESOLUCIÓN Nº 704.-**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA DEL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, MODIFICACIONES Y ADENDAS PARA LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 33/24 “CONSULTORÍA PARA DIAGNÓSTICO TÉCNICO – AMBIENTAL PARA LA OR DE PARAGUARI”, ID Nº 453.455, CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

**-3-**

**Artículo 3º.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a lo establecido en la Ley Nº 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, y su reglamentación.

**Artículo 4º.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO**  
**PRESIDENTE**

PS/mc/lc

**Abg. Agustín Caballero**  
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



